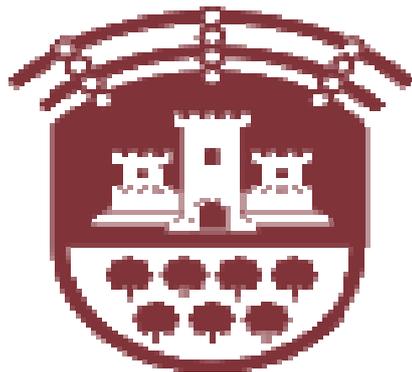




Ayuntamiento de Ceste

PLAN LOCAL DE QUEMAS AYUNTAMIENTO DE CHESTE





INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN.**
- 2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.**
- 3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACION Y JUSTIFICACION.**
 - 3.1.- Quemias Agrícolas.**
 - 3.2.- Quemias Forestales y Matorrales.**
 - 3.3.- Quemias derivadas de otras actividades.**
 - 3.4.- Justificación.**
- 4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN EL ESPACIO Y EL TIEMPO.**
 - 5.1.- Regulación en el espacio.**
 - 5.2.- Regulación en el tiempo.**
- 5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.**
- 6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.**
- 7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.**
- 8. MEDIOS DISPONIBLES.**
- 9. DISPOSICIONES ADICIONALES.**
- 10. ANEXO 1: SOLICITUD PERMISO QUEMA CONTROLADA.**
- 11. ANEXO 2: PLANOS PATFOR TÉRMINO DE CHESTE.**



PLAN LOCAL DE QUEMAS AYUNTAMIENTO DE CHESTE

1.-INTRODUCCIÓN

El presente Plan Local de Quemas (en adelante PLQ), establece las normas básicas para que actúe como normativa fundamental dentro del Término Municipal de Cheste, en la gestión del uso cultural del fuego.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de Marzo de 1.994 de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que señalan las medidas generales para prevención de incendios forestales (D.O.G.V. nº. 2.245, del 14/04/94), que en su capítulo III dicta las normas para que las entidades locales puedan elaborar, con la participación de los Consejos Locales Agrarios, planes locales de quemas. El establecimiento de este Plan no supone la derogación de ninguna norma municipal anterior.

El ámbito de aplicación de este PLQ será todo el término municipal de Cheste y como norma general, se registrarán por el presente PLQ, los propietarios de terrenos de titularidad pública o privada y los titulares de derechos de uso o disfrute de cualquier naturaleza sobre los mismos, en este término municipal.

El PLQ, una vez aprobado por la entidad local, deberá remitirse a la Dirección Territorial para su aprobación. Las normas preceptivas de este PLQ comenzarán a regir al día siguiente de su aprobación por el Director Territorial, regulando la quema de restos agrícolas durante todo el año.

2.- DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHESTE

El Término de Cheste tiene una extensión de 71.40 km², con una población de 8807 habitantes, según Censo Municipal (Enero 2017). Además de su núcleo urbano posee otras áreas urbanizadas como son Los Visos, Aguas Perdidas, Cañada Fría, Cabeza Redondo, Casa Parra y Altamar.

Su término municipal limita al norte con Pedralba, Bugarra, Gestalgar y Villamarchante; Al este con Ribarroja y Loriguilla; Al sur-oeste con Chiva.

Las principales vías de acceso a la población son:

- * La CV-378 que conecta con la autovía A-3 con la Autonómica CV-50
- * La CV-380, conexión con Pedralba.
- * La CV-383 conexión con Loriguilla.
- * La CV-384, conexión con Gestalgar.



Ayuntamiento de Cheste

En el plano geográfico está situado entre la sierra de Chiva y la Plana de Quart. La orografía del término es bastante llana, con suaves ondulaciones que se elevan entre los 200 y 400 m. sobre el nivel del mar. Cruzan el término varios barrancos: Cuchillo, Pedriza, Cañadafría, Peñarroya, Hondo, Grande y el de Chiva, que lo atraviesa de oeste a este.

El clima es de tipo mediterráneo, en zona de transición entre las comarcas litorales y las interiores, con una pluviometría media anual de aproximadamente 460 l/m².

La vegetación potencial es arbórea y esclerófila, acostumbrada a la fuerte insolación y escasez de agua, predominando las áreas de matorral sobre las forestales (1800 Ha), también podemos encontrar manchas de pino carrasco (*pinus alepensis*), así como carrasacas que vienen acompañadas de arbustos como el palmito (*Chomocrops humilis*), el lentisco (*Pistacia ientiscus*) o el espino negro (*Rhamnus oleides ssp. angustifolia*).

En relación a la superficie agrícola tradicionalmente han destacado los cultivos de secano (vid, algarrobo, olivar y almendro), aunque en las últimas décadas con la implantación de los planes de riego se han transformado grandes zonas de secano en regadío, teniendo actualmente una superficie regable de 2200 Ha. dentro de la cual se incluye fundamentalmente el cultivo de cítricos y otros frutales, así como de vid.

3.-INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO . CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, en el término municipal de Cheste, los usos y actividades culturales que se vienen desarrollando de forma tradicional del fuego son los siguientes:

3.1.- Quemas Agrícolas.

En el término de Cheste, los principales cultivos son los cítricos, la vid, los frutales, así como el algarrobo, el olivo y el almendro en áreas de secano. La quema de dichos cultivos está condicionada a la poda de los mismos, aunque por norma general en los cultivos de secano, la vid y los frutales se realiza en invierno. En cuanto a los cítricos, la poda se realiza siempre después de la recolección y dependiendo de la variedad las quemas se pueden producir desde finales de otoño a finales de la primavera.

3.2.- Quemas de matorral.

Quemas procedentes de la limpieza de márgenes, ribazos, cunetas y acequias, se concentran principalmente en los meses de invierno y primavera.



Ayuntamiento de Ceste

3.3.- Quemadas derivadas de otras actividades.

Quemas procedentes de restos de poda, desbroces, talas y otras operaciones propias de huertos residenciales, por norma general se realizan todo el año, exceptuando los meses de verano.

Uso del fuego en actividades apícolas, principalmente mediante ahumador para el manejo de colmenas en aquellas explotaciones inscritas en el registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Valenciana.

4.-REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN EL ESPACIO Y EL TIEMPO.

Se entiende que la normativa que se aplique a las acciones que requieran el uso del fuego como herramienta de trabajo **garantizará la conservación** de los **terrenos ocupados** por los montes del término Municipal de Ceste, así como **la prevención** de los mismos **de todo riesgo de incendio forestal**, quedando así incluidas dentro de éste PLQ todas las zonas pertenecientes a éste término municipal.

4.1.- Regulación en el espacio.

Será **obligatorio solicitar el permiso de quema** en cualquier punto incluido en una **franja de 500 a terreno forestal o en el propio terreno forestal**, se diferencian dos áreas dependiendo el nivel de riesgo:

A) Zona de máximo riesgo (zona de influencia forestal): Es la zona comprendida entre **0 y 30 metros de distancia a terreno forestal o el propio terreno forestal**.

Se considera **“zona de máximo riesgo”** ya que está constituida por **parcelas situadas muy próximas al terreno forestal**, constituyendo la **interfaz agrícola-forestal**. Se recomienda que las **quemadas se realicen** en el interior de un **quemador agrícola** acondicionado, y será **necesario localizar el lugar de uso del fuego** en la parcela.

En ésta franja **se podrá quemar previa Autorización Ordinaria** por parte del Ayuntamiento de Ceste, aunque deberá contar con el visto bueno del Agente Medioambiental.

B) Zona general: Es la zona compuesta por parte del terreno agrícola que se encuentra comprendida entre **30 y 500 metros de distancia a terreno forestal**, incluyendo la totalidad de los cultivos referenciados en el punto 3.1 de éste PLQ, constituyendo una **zona agrícola homogénea**.

En ésta franja se podrá quemar **previa Autorización Ordinaria** por parte del Ayuntamiento de Ceste.

En zonas superiores **a 500 metros no habrá restricciones** ni **será necesaria la autorización previa**, aunque se recomienda **no realizar quemadas** en el periodo comprendido entre el **1 de Junio y el 15 de Octubre**.



Ayuntamiento de Ceste

4.2.- Regulación en el tiempo.

Las acciones recogidas y reguladas en el presente PLQ deberán realizarse previa autorización solicitada en el Ayuntamiento de Ceste. Dichas autorizaciones se deberán ajustar al calendario y horarios que se establecen a continuación.

Habrà un único periodo de quemas para las dos zonas descritas anteriormente que comprenderà desde el 15 de Octubre hasta el 31 de Mayo (desde la salida del sol hasta las 13:30 horas). En cualquier caso no se realizaran fuegos en las fechas que coincidan con los días declarados de peligro extremo por la Consellería competente (preemergencia de nivel 3).

Excepcionalmente y por motivos asociados al calendario agrícola tradicional y justificadamente se podrá permitir el empleo del fuego en los meses de julio, agosto y septiembre.

5.- NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LA QUEMAS.

- No estar en nivel de preemergencia 3.
- Los días de preemergencia 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán validez los permisos expedidos para ese día.
- El Periodo de autorización de quemas será de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de validación de la solicitud. Si por cualquier circunstancia sobrevenida la quema no pudiera realizarse ese día para el cual fue solicitada y siempre que se den las condiciones de seguridad requeridas, el solicitante podrá realizarla en un periodo no superior a 15 días desde la fecha solicitada
- Las presentes normas no tendrán validez en los días con viento de poniente. Si iniciados los trabajos se produjera la aparición de éste, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
- La persona interesada, previamente a la quema, deberá limpiar de hierbas, basuras y matojos una franja no inferior, en cualquier caso a dos metros alrededor del lugar donde pretende quemar, tomando todas las medidas que considere oportunas, y será en todo momento responsable de los daños que pueda causar. En la zona de máximo riesgo (Zona A), será recomendable realizar la quema en un quemador agrícola acondicionado.
- Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, éste no podrá realizarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de estos.
- No se abandonará la vigilancia hasta que el fuego esté totalmente apagado y trascurren dos horas sin que se observen brasa.



Ayuntamiento de Ceste

- La persona interesada tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras o cubos, cubas de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas,...), para ser usadas en caso de necesidad.
- Con carácter general las quemas podrán realizarse desde el orto hasta las 13:30 horas, salvo que por resolución de la Dirección General con competencias en prevención de incendios forestales se modifique el horario anterior.
- En caso de un escape de fuego se deberá avisar inmediatamente al 112.

6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.

La Consellería competente en prevención de incendios forestales o el Ayuntamiento de Ceste podrán autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc...).

7.- VIGENCIA DEL PLAN.

El PLQ del municipio de Ceste, incluido dentro del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, tendrá una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

8.- MEDIOS DISPONIBLES.

Los medios disponibles para garantizar el cumplimiento del presente PLQ y que realizan labores de vigilancia contribuyendo a la prevención de incendios forestales son:

Compromiso por parte de Ayuntamiento para la difusión del contenido del Plan Local de Quemadas a toda la población.

Compromiso por parte del Ayuntamiento para comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo que le remite la Consellería competente en protección civil.

Medios propios del Ayuntamiento: Cuenta actualmente con 15 Agentes de Policía Local y 2 Guardas rurales, así como voluntarios de Protección Civil, pudiendo desarrollar labores de vigilancia e información para la prevención de incendios forestales.

Las unidades móviles de prevención de incendios forestales, dependientes de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.



9.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

En todo lo no previsto en el presente plan se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en documentos legislativos del principio de esta Memoria o en cualquier otro que de forma extraordinaria pudiera emitir una administración competente en materia de prevención de incendios.

Este PLQ deroga cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

Las autorizaciones se presentaran en Recepción del Ayuntamiento de Ceste para su registro y validación . El horario de atención sera de Lunes a Viernes desde las 9:00 h a las 14:00 h. El teléfono de contacto es el 96251.00.15.

El establecimiento de sanciones se regulará según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.

La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevara consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores”. (Artículo 174 del Reglamento Forestal).

10.-ANEXO 1: MODELO DE SOLICITUD PARA EL PERMISO DE QUEMA CONTROLADA TÉRMINO DE CHESTE.

11.- ANEXO 2: PLANOS PATFOR TÉRMINO DE CHESTE.



Ayuntamiento de Ceste

SOLICITUD PERMISO QUEMA CONTROLADA TERMINO DE CHESTE

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y
APELLIDOS: _____

DNI./NIF. _____ TELÉFONO: _____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____ C.P.: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

PARTIDA: _____

POLIGONO Y PARCELA: _____

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS O FORESTALES
- QUEMA DE RESTOS DE JARDINERIA
- QUEMA DE MARGENES, CUNETAS O ACEQUIAS

AUTORIZACION ESPECIAL DEL AGENTE MEDIOAMBIENTAL (ZONA A)

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS O FORESTALES (< 30 METROS A TERRENO FORESTAL).

Vº Bº AGENTE MEDIOAMBIENTAL.

CHESTE a _____ de _____ de 20_____

FIRMA SOLICITANTE

ESTA AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VALIDEZ DE 15 DIAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACION. ANTES DE QUEMAR: VER LAS NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO DE LA SOLICITUD.

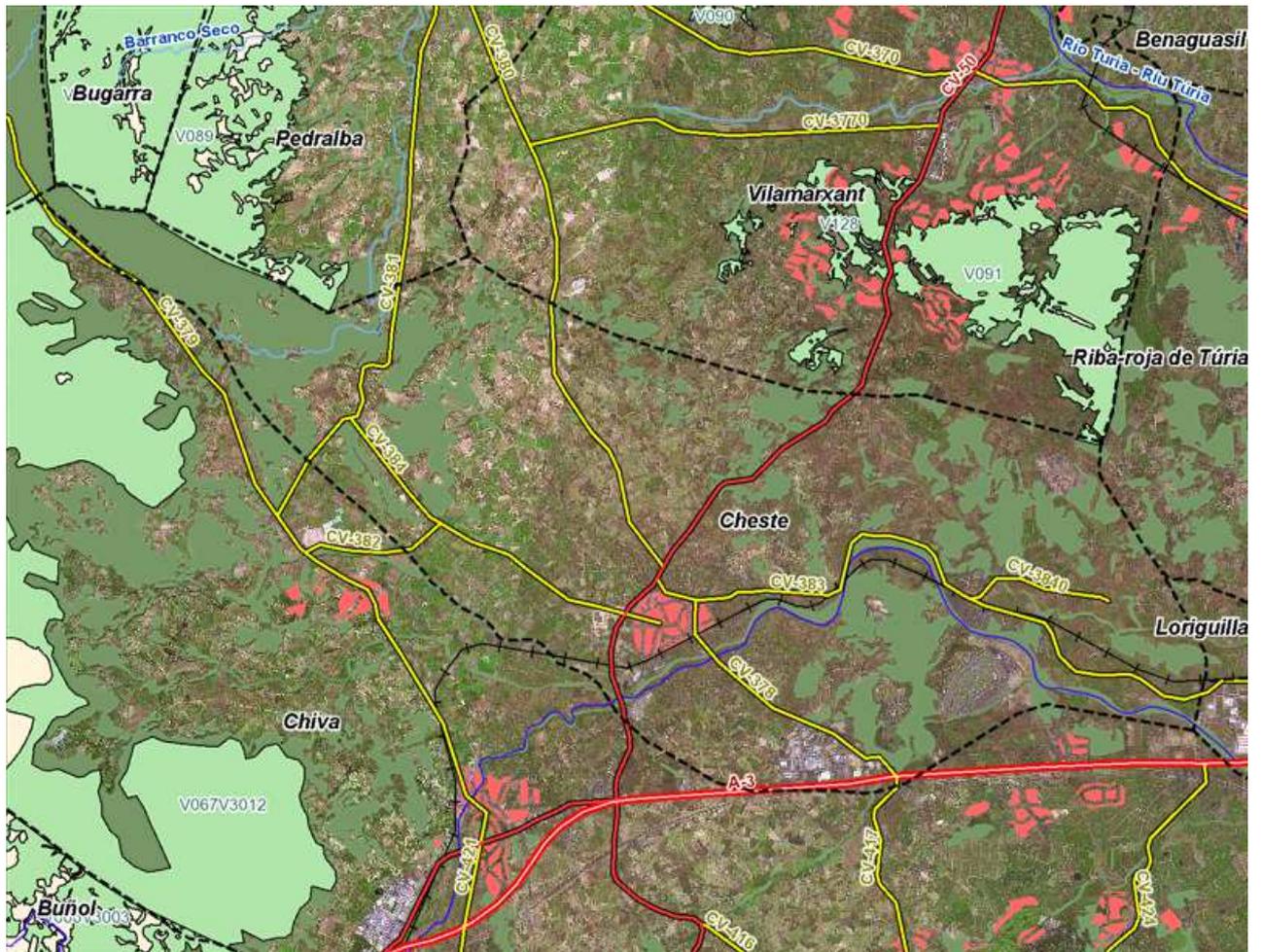


NORMAS A SEGUIR:

- 1.- Esta autorización no tendrá validez en los días con viento de poniente y sí, iniciados los trabajos, se produjese la aparición de éste, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego. En cualquier caso, no será válida cuando la fecha de autorización coincida con los días declarados por la Consellería de Gobernación de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales con un grado de peligrosidad extremo. En este caso, la autorización quedará prorrogada para el día siguiente a la desaparición del peligro.
- 2.- La persona interesada, previamente a la quema, deberá limpiar de hierbas, basuras y matorrales una franja no inferior, en cualquier caso a dos metros alrededor del lugar donde pretende quemar, tomando todas las medidas que considere oportunas, y será en todo momento responsable de los daños que pueda causar. En la zona de máximo riesgo (Zona A), será recomendable realizar la quema en un quemador agrícola acondicionado.
- 3.- Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, éste no podrá realizarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de estos.
- 4.- No se abandonará la vigilancia hasta que el fuego esté totalmente apagado y trascurren dos horas sin que se observen brasas.
- 5.- La persona interesada tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras o cubos, cubas de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas,...), para ser usadas en caso de necesidad.
- 6.- Con carácter general las quemaduras podrán realizarse desde el orto hasta las 13:30 horas, salvo que por resolución de la Dirección General con competencias en prevención de incendios forestales se modifique el horario anterior.
- 7.- El periodo de autorización nunca será superior a 15 días desde la fecha de inicio de ésta. Si por cualquier circunstancia sobrevenida la quema no pudiese realizarse ese día para el cual fue solicitada y siempre que se den las condiciones de seguridad requeridas, el solicitante podrá realizarla en un periodo no superior a 15 días desde la fecha solicitada.
- 8.- En caso de un escape de fuego se deberá avisar inmediatamente al 112.



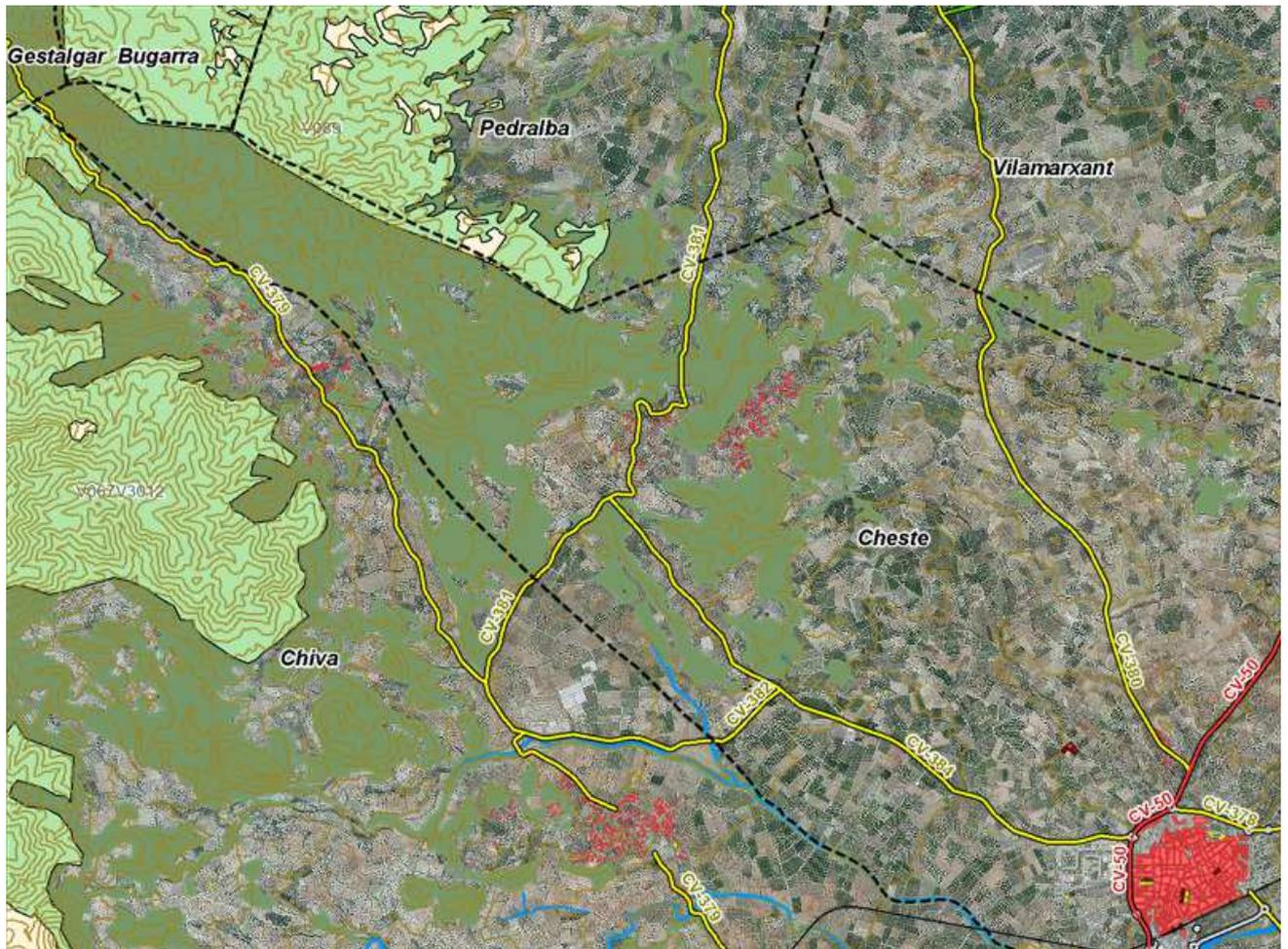
PLANO N° 1



PLANO TÉRMINO CHESTE. SUPERFICIE PATFOR.



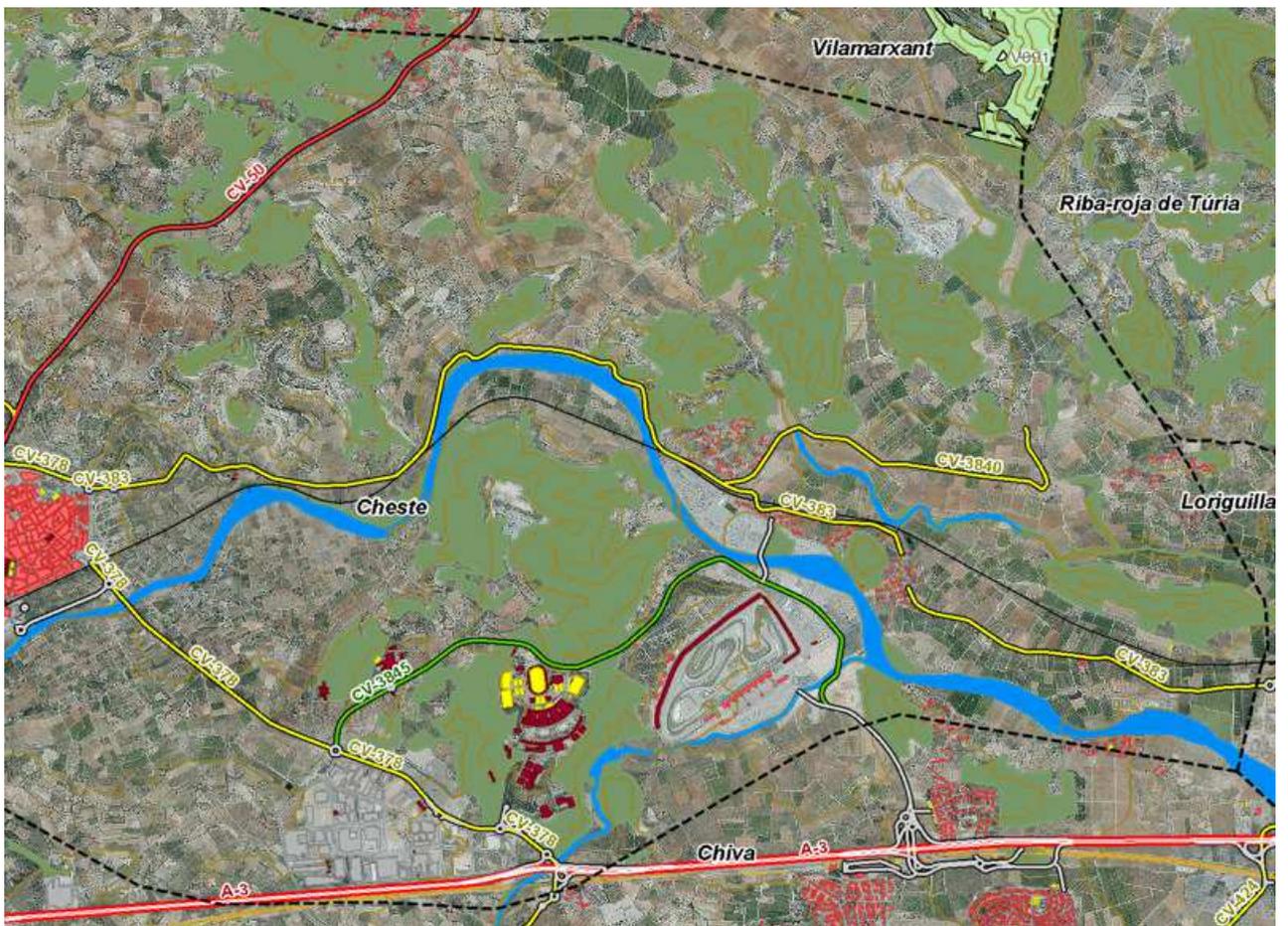
PLANO N° 2



**PLANO PARCIAL TERMINO CHESTE. SUPERFICIE
PATFOR.**



PLANO Nº 3



PLANO PARCIAL TERMINO CHESTE